

# NOTA ENVIADA A DISTINTAS ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE MISIONES



REF. PREVENIR EL EJERCICIO ILEGAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS

**Señores Ministros/Presidentes de Entes Autárquicos/Señores Secretarios y Subsecretarios de Ministerios y Direcciones de Gobierno/ Señores Intendentes/Señores Presidentes de Cooperativas, etc.**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter miembros de la Comisión Directiva del Consejo Profesional de Arquitectura e Ingeniería de Misiones (C.P.A.I.M) a fin de poner en su conocimiento la acción que está desarrollando este Consejo Profesional para **PREVENIR Y COMBATIR EL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN DE INGENIEROS Y TÉCNICOS en todas sus especialidades.**

El C.P.A.I.M. fue creado mediante Ley Provincial I- Nº 11 (ex Ley 627/72) que le atribuye el Poder de Policía de la Matrícula Profesional y el contralor del ejercicio de la profesión en todas sus especialidades ( Art. 1º de la citada Ley). Asimismo, por imperio del Art. 2º del citado cuerpo legal, el C.P.A.I.M. tiene Competencia Originaria y Exclusiva en toda la materia relacionada con el ejercicio y la ética profesional, en toda actividad técnica, privada, pública y docente, en el desempeño de cargos, funciones o comisiones, conforme a las incumbencias pertinentes ( Artículos 4,5, 6,8 y 9 de la Ley I – Nº 11 ex Ley 627/72).

Considerando que se está **solicitando la colaboración** en el cumplimiento de una ley perteneciente a la Democracia y al Digesto Provincial. Eso significa que cualquier ingreso ya sea con la modalidad de contratación o ingreso directo a planta permanente de cualquier agente, ya sean Ingenieros o Técnicos deben estar matriculados para ejercer la profesión; como así también quienes hayan ingresado anteriormente perteneciendo a planta permanente o contratados y se les abone el pago por sueldo, por poseer el título correspondiente como Profesional.

Los requisitos exigidos por la Ley I Nº 11 (ex Ley Nº 627/72) para poder ejercer la profesión de Ingeniero y Técnico en todas sus especialidades, están establecidos en los Artículos 3º, 15º, 16º, 17º y 18º de la Ley I Nº 11 (ex Ley 627/72). Entre uno de esos requisitos imprescindibles, se encuentra el de estar debidamente **HABILITADO** para el ejercicio de la profesión de que se trate y esta habilitación surge de estar **Registrado** como **MATRICULADO** en el C.P.A.I.M.

Por otra parte, resulta de absoluta conveniencia y en el deber del cumplimiento de la Ley I – Nº 11 ex Ley 627/72 para los empleadores o comitentes, que los profesionales y técnicos con quienes contratan y/o se encuentren en planta permanente, se encuentren debidamente habilitados para el ejercicio de la profesión, dado que en caso contrario la responsabilidad civil frente a daños causados a terceros se haría efectiva no solamente contra el profesional inhabilitado sino también contra quien lo ha contratado, por aplicación de la culpa " in eligiendo". De allí la necesidad de que los comitentes requieran al profesional – cualquiera sea el vínculo que los ligue – la constancia expedida por el C.P.A.I.M. de que se encuentra en condiciones para el ejercicio de la profesión.

De lo expuesto y disposiciones legales de aplicación al caso (artículos 1º, 4º y concordantes de la ley I- Nº 11 ex Ley 627/72), surge que también los profesionales y técnicos comprendidos en la citada ley y que se desempeñan en organismos y empresas, tanto públicas como privadas tales como ( MUNICIPALIDADES, IPRODHA, EMSA, DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, SAMSA, COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y DE AGUA POTABLE, etc.) bajo la modalidad que fuera, deben necesariamente contar con la pertinente habilitación profesional que otorga, controla y gobierna el C.P.A.I.M. a través de la MATRICULA PROFESIONAL.

**Atento a lo expuesto precedentemente, solicitamos su INESTIMABLE COLABORACIÓN en el sentido de que Exija que los profesionales Ingenieros y Técnicos que se desempeñan en el organismo a vuestro cargo estén Matriculados en el C.P.A.I.M.**

En la inteligencia de que sabrá comprender los alcances de la presente, agradecemos desde ya su valiosa e inestimable colaboración, hacemos propicia la oportunidad para saludarle con distinguida consideración y respeto.

***Comisión Directiva y Delegaciones del Consejo Profesional de  
Arquitectura e Ingeniería de Misiones  
Junio de 2015***

**CONSEJO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DE MISIONES (TECNICOS E INGENIEROS)**



Sede Central Posadas Avda. Francisco de Haro 2745 Tel 0376 - 4425 355 email [cpaim@arnet.com.ar](mailto:cpaim@arnet.com.ar) [www.cpaim.com.ar](http://www.cpaim.com.ar)

Zona Centro: Gdor. Barreyro 291 esq. Los Andes- 03755- 407412- 3360 –Oberá. Zona Norte: Av. San Martín Este 2928 Km. 10 – 03751- 426903- 3380- Eldorado .Sub

Delegación San Pedro: Av. RCA. Argentina Nº 646- 03751- 470862- 3364-San Pedro .Zona Alto Paraná Av. 9 de Julio 2388- 3743-421072- 3334 – Puerto Rico ●Zona

Puerto Iguazú Av. Mariano Moreno 16-03757-423548 3370- Puerto Iguazú .Zona Alem- Avda. Belgrano 395 primer piso-03754-423 595-3315 Leandro N Alem.